



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 175.

Miércoles 28 de Abril.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Habiendo renunciado voluntariamente al registro de la mina Codorniz, núm. 4.097, su registrador don Tadeo Alfonso Gutierrez, por decreto de esta fecha, he tenido á bien declarar franco y registrable el terreno comprendido en su designacion.

Cáceres 26 de de Abril 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

En vista de la renuncia hecha por D. Tadeo Alfonso Gutierrez, registrador de la mina La Paloma, número 4.098, he tenido á bien declarar franco y registrable el terreno comprendido en la designacion.

Cáceres 26 de Abril de 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Por decreto de esta fecha he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria hecha por D. Tadeo Alfonso Gutierrez, registrador de la mina la Auro-

ro, núm. 4.099 declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designacion.

Cáceres 26 de Abril de 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

*En la Gaceta de Madrid núm. 113, correspondiente al día 23 de Abril, se halla inserto lo siguiente:*

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunas dependencias, especialmente las provinciales, remiten directamente á los sargentos en activo servicio ó licenciados las credenciales de los destinos que se les confieren por virtud de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio último, á propuesta de la Junta calificadora, lo cual ocasiona que, no teniendo el Ministerio de la Guerra noticia de ello á su debido tiempo, no pueda ordenarse la baja en el Ejército de los sargentos agraaciados que están en activo, quedando éstos, por tanto, en una situacion anormal; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Centros directivos remitirán al Ministerio de la Guerra las credenciales de los destinos que confieran á los sargentos que estén en activo servicio, á fin de que por las respectivas Direcciones de las Armas pueda ordenarse la baja de aquéllos en el Ejército, á tenor de lo que preceptúa el art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de la citada ley, y la regla 23 de la Real orden circular de 8 de Febrero del corriente año. También remitirán á dicho Ministerio las demás credenciales expedidas á favor de sargentos que no estén en activo y licenciados del Ejército para el curso correspondiente.

2.º Los Jefes de los Centros provinciales y municipales remitirán asimismo las credenciales de los destinos que tengan facultad de conferir á favor de sargentos y licenciados del Ejército á los Capitanes generales de

los respectivos distritos, y éstos á su vez y sin pérdida de tiempo darán conocimiento al Ministro de la Guerra de las que reciban para noticia del Consejo de Redenciones, y con arreglo al art. 31 del reglamento citado harán llegar las credenciales á poder de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1886.—Sagasta.—Señor.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de que al presentarse algunos sargentos á tomar posesion de los destinos civiles que se les han conferido, no ha podido tener efecto la posesion por haber trascurrido el plazo marcado en el reglamento de 1.º de Octubre de 1852, siendo la causa por una parte el largo trámite que han de llevar forzosamente las credenciales hasta llegar á poder de los interesados, especialmente si éstos se hallan en activo servicio, y por otra la imposibilidad en que los mismos se encuentran de emprender la marcha para posesionarse de sus empleos, mientras no se les entreguen los oportunos pasaportes, lo cual determina respecto de los que están en activo una situacion de las más anómalas, toda vez que al conferírsele el empleo civil, del que por aquellas causas no pueden tomar posesion son baja definitiva en el Ejército, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, se ha servido disponer que el plazo para la toma de posesion de los destinos civiles conferidos á los sargentos en activo servicio se cuente desde la fecha en que se les entregan los pasaportes por los respectivos Capitanes generales, dando éstos conocimiento del dia en que lo efectúan al Presidente del Consejo de Redencion y Enganches, que á la vez lo es de la Junta calificadora.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1886.—Sagasta.—Señor.....

*En la Gaceta de Madrid núm 55, correspondiente al día 24 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que elevó V. S. á este Ministerio acerca de la constitucion del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de Enero último, ha examinado la Seccion el expediente que contiene la consulta elevada á ese Ministerio por el Gobernador de Toledo respecto á la constitucion del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete:

Compónese esta Corporacion de 10 individuos, y al contituirse en Julio de 1883 entraron á formar parte de ella por el sufragio de sus convecinos D. Ramon Suarez de Figueroa y don Alfonso Sanchez de Beato; pero girada una visita de inspeccion al pueblo por un Delegado del Gobernador, y decretada como consecuencia de ella la suspension gubernativa de los dos citados Concejales, se sometió al primero á la accion de los Tribunales de justicia, que despues de instruir las oportunas diligencias del caso, sobreyeron en las actuaciones el dia 4 de Enero del año actual, alzando la suspension que sufría el interesado, y quedando éste en actitud legal para volver al ejercicio de su cargo, siendo de advertir que el Ayuntamiento tenía acordado en sesion de 25 de Marzo de 1884 considerar á Suarez comprendido en el art. 43, caso 6.º, de la ley Municipal, lo que le incapacitaba para continuar perteneciendo á la Corporacion, por lo cual ésta le declaró cesante en el cargo sin previa audiencia del interesado.

Otro tanto resolvió la Municipal respecto de Sanchez Beato invocando la misma causa de incapacidad, fundada en el precedente de estar este Concejel como el anterior sujeto á un procedimiento criminal; siendo muy de notar que tal procedimiento se entendió por la Municipalidad como contienda jurídica á los efectos de la citada prescripcion, y que tampoco resulta que para declarar la incapa-

cidad se oyera previamente á Sanchez Beato.

Así las cosas, y convocado el cuerpo electoral para renovar la mitad de los Ayuntamientos, en el mes de Mayo último se eligieron en Villanueva de Alcardete, no cinco, sino siete Concejales, partiendo del supuesto de que además de las vacantes ordinarias producidas por la salida de los Concejales más antiguos, había otras dos fundadas en la incapacidad de los repetidamente nombrados.

Esto dió motivo á algunas protestas y reclamaciones, que fueron resueltas por Real orden de 31 de Octubre de 1885 en el sentido de que eran válidas las elecciones, puesto que estando declarada la incapacidad de dos Concejales de los más modernos, las vacantes que éstos dejaban en el Ayuntamiento debían acumularse á las ordinarias, extendiendo á ellas el ejercicio del sufragio.

La seccion desconocía, al proponer al digno antecesor de V. E. tal resolución, que el acuerdo de incapacidad adolece de un vicio sustancial originario que el transcurso del tiempo no ha podido convalidar; y por lo tanto no cabe derivar de semejante acuerdo ninguna consecuencia legítima.

No vinieron entonces á este Consejo los antecedentes de semejante asunto; solo se propuso la cuestion de si las dos vacantes, no producidas por la renovacion ordinaria del Ayuntamiento, eran ó no acumulables á la que la renovacion ocasionaba; cuestion que el Ministerio resolvió en sentido afirmativo, sin prejuzgar para otros efectos la eficacia de la decision concejil, porque entonces no le estaba sometido este punto.

Hoy que han venido los precedentes relacionados con él, empezará por consignar, siquiera sea en beneficio de la buena jurisprudencia, que no puede interpretarse sin infringirle el art. 43, núm. 6.º, de la ley Municipal, de la manera absurda que lo ha interpretado el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete. La contienda judicial ó administrativa á que dicho precepto se refiere supone un procedimiento en que figuran como parte demandante ó demandada, querrelante ó acusada, el individuo en el cual concurre tal motivo de incapacidad y la Corporación municipal; y no puede decirse propiamente que ésta tiene contienda judicial con aquél porque el mismo se halle bajo la accion de una causa criminal sustanciada para descubrir y castigar la perpetracion de delitos comunes, siquiera se hayan cometido en el ejercicio de un cargo concejil.

Pero aparte de la improcedencia de la declaracion que bajo el anterior punto de vista no puede hoy ser objeto de resolucion por V. E. por no haberlo sido de reclamacion por los interesados, resulta que para pronunciarla el Ayuntamiento no dió á éstos la necesaria audiencia exigida por una jurisprudencia constante y no interrumpida, fundada en el art. 87 de la ley Electoral y sancionada en la Real orden de 31 de Diciembre de 1879 que resolvió la nulidad de un expediente análogo al actual, sustanciado en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules; nulidad basada precisamente en que al decidir la incapacidad de los Concejales objeto de él, no se oyó primeramente á los interesados.

Siendo, pues, nula la declaracion de incapacidad de D. Ramon Suárez de Figueroa y de D. Alfonso Sánchez y Beato, forzoso se hace reconocer que éstos no han perdido legalmente su carácter de Concejales, y tienen un derecho indisputable á ejercer las funciones auejas á tales cargos; pero

como en la eleccion de los dias 4. 5 y 6 de Mayo resultaron proclamados siete Concejales que con los tres procedentes de la renovacion de 1883 constituyen la totalidad de los que componen la Corporacion de Villanueva de Alcardete, la Seccion no ve otro medio de resolver la consulta del Gobernador de Toledo que declarar nula la eleccion celebrada en el pasado año de 1885, ordenar que el Ayuntamiento se constituya con los cinco Concejales proclamados en 1883; y que se convoque á nuevas elecciones para completar dicha Corporacion.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1886.—Gonzalez — Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

#### BATALLON RESERVA de Plasencia número 124.

##### Anuncio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de los Juzgados de primera instancia de Plasencia, Garrovillas, Coria, Hoyos, Hervás y Jarandilla; se servirán ordenar á los individuos de tropa que hayan servido en el arma de Infantería, cuerpos de Sanidad Militar y Administracion así como los reclutas disponibles del reemplazo de 1878, que en todo el mes de Mayo próximo, se presenten en las oficinas de esta Reserva, con objeto de percibir sus licencias absolutas y alcances el que los tenga; por haber ya cumplido el tiempo de su empeño en el servicio.

Plasencia 19 de Abril de 1886.—El C. T. C primer Jefe, Juan Gonzalez Regidor.

*D. Manuel Garcia del Pozo y Merino, Juez de instruccion de Cáceres y su partido.*

Por el presente cito á Manuel R. Tomás, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á ratificarse en la denuncia que dirigió en 29 de Enero último al Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por abusos que suponía cometidos en el Juzgado municipal de Malpartida de Cáceres, en cuyo punto está fechada aquella denuncia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 21 de Abril de 1886.—Manuel Garcia del Pozo.—Por su mandado, Antonio Escobar.

*D. Sandalio Jimenez Moledas, Juez de instruccion de este partido.*

Por el presente en nombre de su majestad la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á las Autoridades civiles y militares, y de la mia les ruego y en cargo que procedan á la busca y captura de los semovientes que á continuacion se expresarán, y que han sido sustraídos en la noche del 21 del corriente de la dehesa denominada Praochano, término municipal de Carcaboso, remitiéndolas con las seguridades debidas á este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no dan razon de su legítima adquisicion.

Dado en Plasencia á 22 de Abril de 1886.—Sandalio Jimenez.—De su orden, Martin Torres.

##### Señas.

Una burra cárdena, preñada, de cinco años, alzada pequeña.

Una burranca cárdena, de tres años, un poco más grande que la anterior.

Una burra castaña, con algunos lunares en los costillares, bastante rozada en los cuadriles, alzada seis cuartas, herrada.

Una burranca de dos años del mismo pelo.

Un burranco de un año con mucho pelo.

Otro burranco de dos años, pelo pardo, y con hierro de R en las narices.

Una burranca de dos años, rucia, pequeña y bien compuesta.

*D. Eduardo de Urizarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, al sujeto desconocido llamado Juan, como de unos 50 años de edad, de estatura regular, más bien delgado, moreno, descolorido, hoyoso de vi-ruelas, y viste con pantalon entre blancuzco y azul, y su pelo ó cabello entrecano, que en el mes de Febrero último vendió en Villanueva de la Serena á Manuel Casillas Tapia una yegua, á fin de que en dicho plazo se presente en este Juzgado á rendir declaracion en el sumario que se instruye por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial, que caso de ser habido el sujeto que se indica, se remita á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Montanech á 19 de Abril de 1886.—Eduardo de Urizarri y Paredes.—Por mandado de S. S., Ramon Gama Martin.

#### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

##### GARCIAZ.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre de este ejercicio, que se forma por el infrascrito Secretario para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 109 de la ley municipal.

##### Ayuntamiento.

###### Sesion del 10 de Enero

Dada cuenta de la anterior quedó aprobada y firmada.

Se procedió al alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del ejército en el presente año.

Se aprobó el padron de habitantes del término municipal formado en Diciembre último.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior, mandándose insertar en el Boletín oficial de la provincia, con lo que terminó la sesión.

###### Otra del 17.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se aprobó el contrato hecho por la Alcaldia con el albañil Antonio Carrasco Fernandez, para la recomposicion del puente de San Miguel y fuente de la Retuerta, para lo que estaba autorizado el primero, con lo que terminó la sesion.

###### Otra del 24.

Abierta la sesion y leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Incluir en las listas electorales para compromisarios al reclamante D. Rodrigo Abril y Cuadrado y eliminar de las mismas al contribuyente más bajo D. Isidoro Clemente Redondo.

Abonar al encargado de regir el reloj la suma de 200 pesetas por composuras hechas en la máquina del mismo, con lo que terminó la sesion.

###### Otra del 31.

Abierta la sesion con lectura y aprobacion del acta de la anterior, se acordó:

Quedar definitivamente cerrado y ratificado el alistamiento de los mozos del presente reemplazo, por no haberse presentado contra el mismo reclamacion de ningun género.

Nombrar tallador para la mensura de quintos al licenciado del Ejército D. Basilio Duran Andrada.

Convocar para el 14 del próximo Febrero á los mozos que gozan excepciones en los cuatro reemplazos últimos, con lo que terminó la sesion.

###### Otra del 7 de Febrero.

Abierta la sesion se aprobó y firmó el acta de la anterior, acordándose:

Aprobar y fijar definitivamente los proyectos de presupuesto adicional del presente ejercicio y ordinario para 1886 á 87, formados por la comision encargada del Ayuntamiento, mandándoles pasar á la Junta municipal para su aprobacion definitiva.

Reclamar de los contribuyente las relaciones juradas de los bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, para que la Junta pericial se ocupe de la formacion del apéndice, con lo que terminó la sesion.

###### Otra del 14.

Abierta la sesion con lectura del acta de la anterior, quedó aprobada y firmada.

Se procedió á la declaracion y clasificacion de soldados del presente reemplazo y á revisar y fallar las excepciones de los anteriores, con lo que terminó la sesion.

###### Otra del 21.

Abierta la sesion, se aprobó el acta de la anterior y quedó firmada.

Se fallaron las excepciones propuestas por los mozos del presente reemplazo, que no pudo hacer en el acto de la clasificacion.

Se fijaron definitivamente las cuentas del 84 á 85 y se acordó convocar la Junta de asociados para su censura y aprobacion, levantándose la sesion.

###### Otra del 28.

Abierta la sesion se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada y firmada.

Se acordó la destitucion de la Guardia rural, mandándoles entregar las prendas municipales que se les habia suministrado.

Se ordenó el cumplimiento de la circular del Ministerio de la Guerra

## TALAVERUELA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la junta pericial pueda formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1886 á 1887, los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza, acompañando los títulos en que se funden inscritos en el Registro de la propiedad, pues pasado dicho término no serán admitidas y no tendrán derecho á reclamar.

Talaveruela 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

*Pueblos en que hay contribuyentes.*

Valverde de la Vera.  
Villanueva de la Vera  
Viandar.  
Losar.  
Jarandilla.  
Aldeanueva de la Vera.  
Cáceres.

Para que la junta de amillaramientos de este distrito municipal pueda proceder á los trabajos que la encomienda el Reglamento de 30 de Setiembre último sobre reforma de amillaramientos, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de todos los bienes rústicos, urbanos y pecuarios que posean en este término jurisdiccional, pues pasado dicho término sin que lo verifiquen, no serán oídos, según dispone el art. 14 del referido Reglamento.

Talaveruela 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

*Pueblos en que hay contribuyentes.*

Valverde de la Vera.  
Villanueva de la Vera.  
Viandar.  
Losar.  
Jarandilla.  
Aldeanueva de la Vera.  
Cáceres.

## VIANDAR.

*Pedido de relaciones.*

Con el fin de que la junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1886 á 87, los contribuyentes en este término tanto vecinos como forasteros, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza, acompañando al efecto los títulos legales en que se funden, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Viandar 14 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Alonso

*Pueblos en que hay contribuyentes.*

Aldeanueva.  
Navalmoral.  
Madrid.  
Ibahernando.  
Plasencia.  
Villanueva.

Valverde  
Robledillo.  
Losar.  
Talaveruela.  
Guijo de Santa Bárbara.

## HERNAN-PEREZ.

*Pedido de relaciones.*

Con el fin de que la junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de los trabajos de rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería y ejercicio de 1886 87 se hace preciso que tantos los contribuyentes vecinos como forasteros que posean bienes en este término jurisdiccional, presenten en el término de 15 días que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, advertidos que no se hará traslación alguna de dominio ínterin no justifiquen en debida forma haber satisfecho á la Hacienda pública los correspondientes derechos pertenecientes á la misma.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, le den la debida publicidad á lo anteriormente inserto.

Hernan Perez á 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Felipe Tello.

*Pueblos que se citan.*

Aceituna.  
Ahigal.  
Casar de Palomero.  
Cadalso.  
Campo (Villa).  
Descargamaria.  
Gata.  
Robledillo de Gata.  
Guijo de Coria.  
Calzadilla.  
Torrecilla de los Angeles.  
Villanueva de la Sierra.  
Pozuelo.

## VILLASBUENAS.

*Pedido de relaciones.*

Para que la junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este término que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial del año económico de 1886 á 87, este Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de hoy ha acordado entre otras cosas, que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaria del mismo relaciones de alteracion de su riqueza con los documentos en que se fundan, durante el periodo de 15 días contados el 25 del actual.

Villasbuenas 18 Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Pascual.—Por su mandado, Pedro Villagrà, Secretario.

## ALMARAZ.

*Pedido de relaciones.*

Con el fin de que la Junta de amillaramientos de este pueblo pueda dar exacto cumplimiento á cuanto se dispone en el Reglamento provisional de 30 de Setiembre último, se hace preciso que todos los propietarios ó

usufructuarios de este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial, cédulas ó declaraciones escritas de los bienes que por todos conceptos posean en el mismo, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo se proceda á practicar de oficio mencionadas operaciones, perdiendo todo derecho de reclamacion.

Almaraz 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Agustin Fernandez.

## MONTANCHEZ.

*Subasta de consumos.*

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto rematar los derechos de consumo, cereales y sal para el ejercicio económico de 1886 á 87, á venta libre, excepto la de sal.

Tendrá lugar el contrato, en pública licitacion, bajo las condiciones que constan en el expediente que instruye, el undécimo día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las doce de su mañana.

Servirán de tipo para la subasta las cantidades que se expresarán por ramos á que serán aumento los recargos legales que se autoricen.

Queda obligado el rematante á admitir las alteraciones que el Gobierno de S. M. pueda disponer en alguno de los ramos ó en todos, objeto del contrato.

	Tipo para la subasta.	
	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases....	3408	58
Aceite .....	3451	45
Aguardientes, alcohol y licores.....	1378	94
Vino de todas clases.....	7182	
Vinagre .....	287	28
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	514	80
Trigo, cebada, centeno, etc.	4686	91
Los demas granos y legumbres.....	344	73
Pescados.....	212	50
Jabon.....	1072	51
Carbon vegetal.....	766	
Sal comun, con venta exclusiva .....	1097	
<b>Total.....</b>	<b>23402</b>	<b>70</b>

Las condiciones total del contrato quedan de manifiesto desde hoy en la Secretaría municipal.

Montanchez 2. de Abril de 1886.—El Alcalde, M. Senso.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Fernandez Lázaro.

## MATA DE ALCÁNTARA.

*Subasta de consumos.*

El día dos del próximo Mayo, de once á doce de su mañana y en la Sala de sesiones donde las celebra su Ayuntamiento y á presencia de éste, tendrá lugar la subasta á venta libre de los artículos del impuesto de consumos y cereales que corresponden á esta villa y ejercicio de 1886-87, como al por mayor se detallan en el siguiente estado, con más el 50 por 100 para gastos municipales. Si en aquel día no hubiera licitadores se celebrará segunda en el propio local y hora el día 16 de dicho mes; pasada las doce sin que se hayan hecho proposiciones, se admitirán hasta la una de su tarde, las que cubran las dos ter-

llamando al servicio activo de las armas 50.000 hombres.

Se nombró Vocal de la Junta local de Instrucción pública al Teniente de Alcalde D. Ignacio Ceballos Sanchez.

Se nombró un cartero municipal para el reparto y recogido de la correspondencia pública, con el carácter de delegado especial del Sr. Alcalde, con lo que terminó la sesion.

*Extraordinaria del 28.*

Abierta la sesion bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. Francisco Rodriguez y asociados al Ayuntamiento la Junta pericial de territorial, se acordó proponer á la Administracion el nombramiento de tres Vocales para constituir la Junta de reformas de amillaramientos, designándose las ternas que se han de proponer á la Delegacion de Hacienda, únicos asuntos para que se convocó

*Ordinaria del 7 de Marzo.*

No pudo tener lugar la sesion por falta de suficiente número de Concejales.

*Otra del 14.*

Sin efecto por falta de suficiente número de Concejales.

*Otra del 21.*

Sin celebrarse por falta de bastante número de Concejales.

*Otra del 28.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Abril, se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores.

Se nombró comisionado para la entrega en Cáceres de los expedientes de quintas para el juicio de exenciones ante la Excm. Comision provincial y entrega de los mozos sujetos á la revision, al Teniente de Alcalde D. Ignacio Ceballos Sanchez.

Se acordó nombrar contadores del ganado del término municipal, á don Basilio Duran y D. Alonso Tello, para proceder á los trabajos del apéndice y reforma de amillaramientos.

## Junta municipal

*Sesion del 28 de Marzo.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Abril, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Discutidos los presupuestos ordinarios para 1886 á 87 y adicional del presente ejercicio, quedaron aprobados y se mandó unir copia del acuerdo á los mismos.

Se aprobó el dictamen de la comision de la Junta de asociados nombrada en 13 de Diciembre último, proponiendo la aprobacion de las cuentas municipales de 1883 á 84, y se nombró otra comision de la Junta de asociados para el examen y censura de las de 1884 á 85, en cumplimiento del art. 161 de la ley municipal.

Garciaz 3 de Abril de 1886.—Florencio Sanchez Redondo, Secretario.—V. B.—El Alcalde, José Abril.

*Diligencia.*—Aprobado en sesion de 18 del presente.

Garciaz 19 de Atril de 1886 —El Alcalde, José Abril.—Florencio Sanchez.

ceras partes del total y recargo expresado y cumplimiento de las demás condiciones que al público se ven en el expediente en la Secretaría de Ayuntamiento.

	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases...	873	50
Aguardientes, alcohol y licores.....	121	25
Aceite de todas clases....	200	
Vinos de id.....	286	25
Vinagres, cerveza, etc....	46	
Arroz, garbanos y sus harinas.....	260	
Cebada y centeno.....	351	
Trigo y sus harinas.....	620	
Jabon duro y blando.....	127	50
<b>Total.....</b>	<b>2885</b>	<b>50</b>

Lo que se publica al objeto de que acudan apeteceadores.

Mata de Alcántara 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Durán.

**TORREQUEMADA.**

*Subasta de consumos.*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento que presido asociado de igual número de vecinos, en que se hallaron representadas las diferentes clases de contribuyentes de la localidad, se sacan á la subasta, con libertad de ventas, todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo y año económico de 1886 á 87 y recargos establecidos sobre el mismo impuesto, cuya subasta tendrá lugar en junto todos ellos el día 2 de Mayo próximo venidero en la Casa Consistorial, dándose principio á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo que á continuacion se expresa:

	Pesetas	Cénts.
Carnes de todas clases...	931	20
Aceites.....	574	46
Aguardiente, alcohol y licores.....	323	13
Vinos de todas clases....	1683	
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	6	73
Jabon duro y blando....	181	33
Cereales.....	1297	39
Pescados.....	50	27
Carbon vegetal.....	179	52
Sal.....	254	25

Total para el Tesoro.	5481	28
Tres por ciento de esta suma para cobranza y conduccion.....	164	44
Ciento por ciento de la cuota del Tesoro, excepto el ramo de la sal, para atenciones municipales.....	5227	3

Total tipo para la subasta. 10872 75  
Para tomar parte en la subasta es preciso depositar sobre la mesa de la presidencia como garantía, en la última media hora antes de la señalada para dar principio al acto, el 5 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto el remate, se verificará un segundo con la rebaja de la tercera parte, el día 9 del próximo mes de Mayo, á la misma hora y en expresado local.

Torrequemada 22 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Martín.—Por su mandado, Joaquin Páramos, Secretario.

**CACHORRILLA.**

*Recogido de semovientes.*

Hace cinco dias se encuentran en el corral de Concejo de este pueblo una jaca cerrada, de seis cuartas de alzada próximamente, pelo castaño claro, entera, con una uña en el ojo izquierdo, pelada por el espinazo, una matadura en el costillar izquierdo, herrada de las manos y frontina.

Otra id entera, cerrada, pelo pardo, de seis cuartas escasas, herrada de las manos, una matadura en el espinazo y pelos blancos en el costillar izquierdo.

Lo que se hace público para conocimiento de su legítimo dueño, quien se presentará á su recogido previo pago de costas, en el término de 15 dias despues de que se inserte el presente en el Boletín oficial, y transcurridos que sean se venderán en pública sugasta.

Cachorrilla 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pascual Llanos.

**TORREMENGA.**

*Recogido de semovientes.*

En la dehesa boyal de este pueblo, y en un vecino del mismo se encuentran depositados los semovientes que á continuacion se expresan, los cuales han sido recogidos en la hoja de estos vecinos y por el guarda de la misma.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento de sus dueños para que se presenten á recogerlos, provistos de las oportunas justificaciones; advirtiéndoles que pasado el plazo que la ley señala se procederá á su venta en pública licitacion.

Torremenga 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Lorenzo Gomez.

*Señas.*

Una erala pelo mulato, sin hierro, con la oreja izquierda hendida.  
Un eral pelo colorado, sin hierro ni señal alguna.

**TORRECILLAS DE LA TIESA.**

Extracto del movimiento que han tenido los fondos de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año económico, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del presente año de 1885 á 86, con el saldo existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

	Pesetas.	Cst.
<i>Ingresos</i>		
Existencia efectiva del presupuesto del año último de 1884 á 85, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre.....	330	45
Id. del trimestre anterior por el presupuesto corriente.....	309	72
Ingresos por productos de propios y comunes.....	486	98
Recursos legales para cubrir el déficit.....	607	60
<b>Total.....</b>	<b>1734</b>	<b>75</b>
<i>Gastos.</i>		
Ayuntamiento.....	407	70
Obras públicas.....	6	50
Montes.....	45	
Cargas.....	105	89
<b>Total.....</b>	<b>565</b>	<b>9</b>

*Resumen.*

Ingresos.....	1734	75
Gastos.....	565	9
Existencia para el siguiente.....	1169	66

Torrebillas de la Tiesa 17 de Abril de 1886.—El Interventor, Juan Avila.—El Depositario, Victor Delgado.—El Secretario de Ayuntamiento, Juan Vega Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo de Vegas.

**ANUNCIOS.**

**Roturación.**

El día 3 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el arrendamiento á pasto y labor, ó á puro pasto, de la dehesa Cerro de los Hoyos, término de Trujillo, de la propiedad del Excmo. Sr. D. José de la Torre y Villanueva, vecino de Madrid, estando de manifiesto el pliego de condiciones en casa de su administrador en Cáceres D. José Hernandez Wright, plazuela de la Concepción, núm. 9.

**DENTICINA INFALIBLE.**

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31. 27

**Pedid la de Izquierdo.**

**CONTRA**

**CALENTURASINTERMITENTES**

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos 6. Madrid, Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval moral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 27

**UNA EXPOSICION MAS.**

**Un triunfo más**



**La Compañía Fabril «SINGER».**

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

**Medalla de ORO,**

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

**Todos los modelos á 10 rs. semanales.**

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

**Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.**

**Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.**



**FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,**

*para hermostear la Tez.*

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBROS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LÍQUIDO LACTEO Y HIGIÉNICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLESAS.—FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARIS Y NUEVA YORK.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres: Imp. de N. M. Jimenez.